

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORIA DEL COSUMIDOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Los suscritos, **ARMANDO FLORES**, de cuarenta y cuatro años de edad, licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, presidente de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, creada por Decreto Legislativo N° 776, del dieciocho de agosto de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial N° 166, Tomo 368, de fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento ochenta mil ochocientos cinco guión ciento uno guión cuatro; en este acto actuando en nombre y representación de la referida Institución, nombrado por Acuerdo Ejecutivo N° 578, de fecha cinco de noviembre de dos mil diez, emitido por el señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial N° 207, Tomo 389, de fecha cinco de noviembre de dos mil diez; y por otra parte **CAROLINA ELIZABETH AGUILAR CASTILLO**, de cuarenta y seis años de edad, profesora en educación especial, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Presidenta y representante del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD –CONAIPD–** Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con número de identificación tributaria número cero seiscientos catorce–cero seis doce noventa y tres–ciento ocho–siete, creado por Decreto Ejecutivo N° 80, publicado en el Diario Oficial N° 116, Tomo 387 de fecha veintidós de junio de dos mil diez, y cuya representación le corresponde al presidente del Consejo según lo previsto en el artículo 6 letra c) del referido Decreto.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo. De igual manera, el artículo 3 de la carta magna, establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II) Que la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, emitida por Decreto Legislativo N° 888, publicado en el Diario Oficial N° 95, Tomo 347, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil uno; establece que el Consejo será el ente rector de

la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y quien coordina las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las Personas con Discapacidad.

- III) Que de acuerdo con el Convenio suscrito por la Secretaria de la Familia y la Defensoría del Consumidor, en el año dos mil seis, el edificio ubicado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación lote #20, de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, fue adquirido por el Gobierno de la República, para uso de la Defensoría del Consumidor y del CONAIPD.
- IV) Que los trámites legales de la adquisición del inmueble los realizó la Defensoría del Consumidor, quedando establecido que el CONAIPD haría uso de los pisos uno, dos y tres del edificio y la Defensoría del Consumidor haría uso de los tres restantes.
- V) Que desde el año 2006 el CONAIPD con fondos del Gobierno de la República realizó las adecuaciones necesarias para que una parte del edificio fuese accesible, para el uso de personas con discapacidad que visitan las instalaciones demandando los diferentes servicios que se prestan; y desde el año 2007 las oficinas sede del CONAIPD hacen uso de una parte del edificio propiedad de la Defensoría del Consumidor, ubicado en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación lote #20 de Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
- VI) Que a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete, la Defensoría del Consumidor y el CONAIPD suscribieron un convenio cuyo objetivo era determinar la forma en que se realizarían los pagos de los recibos de los servicios de agua, energía eléctrica e impuestos municipales en ese período.
- VII) Que en el transcurso del tiempo, la Defensoría creció y tuvo necesidad de hacer uso del nivel 3 y parte de los niveles 1 y 2, por lo que el CONAIPD fue ubicado en espacios de la primera y segunda planta y las oficinas de la Defensoría han utilizado el resto del edificio.
- VIII) Que el plan quinquenal para el desarrollo 2009-2014 establece como una de sus líneas prioritarias la atención a personas con discapacidad como un requisito indispensable para reducir las brechas del desarrollo.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Interinstitucional de préstamo de uso de los pisos uno y dos del edificio situado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación lote #20 de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, entre el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad que en adelante se denominará "CONAIPD" y la Defensoría del Consumidor, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVO DEL CONVENIO.

Facilitar el desarrollo de las funciones que por mandato legal le han sido encomendadas al

CONAIPD, a fin de propiciar la equiparación de oportunidades para las Personas con Discapacidad y velar porque el Estado y la sociedad en general cumpla con los principios y acciones establecidos por la Ley.

II. NATURALEZA

El presente es un Convenio de uso de los espacios identificados en el plano adjunto, ubicados en los niveles uno y dos del edificio de la Defensoría del Consumidor ubicado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación lote # 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para el funcionamiento de la oficina sede del CONAIPD, los cuales comprenden las áreas identificadas siguientes:

EN EL PRIMER NIVEL:

- 1) Espacio A: Una sala de reuniones con medidas de 4.52 metros de ancho por 11.96 metros de largo
- 2) Espacio B: Oficina de 6.00 metros de ancho por 4.42 metros de largo
- 3) Espacio C: Oficina de 5.98 metros de ancho por 23.90 metros de largo
- 4) Espacio D: Oficina de 1.43 metros de ancho por 2.25 metros de largo
- 5) Espacio D1: bodega (bajo gradas) 3.95 metros de ancho por 2.40 metros de largo

EN EL SEGUNDO NIVEL:

- 1) Espacio E: Oficina de 3.79 metros de ancho por 11.62 metros de largo
- 2) Espacio F: Oficina de 6.45 metros de ancho por 4.10 metros de largo
- 3) Espacio G: Una sala de capacitaciones con medidas de 6.04 metros de ancho por 13.71 metros de largo
- 4) Espacio G1 (servicio sanitario 1) de 1.58 metros de ancho por 1.87 metros de largo.
- 5) Espacio G2 (servicio sanitario 2) de 1.28 metros de ancho por 2.49 metros de largo.

Los accesos de circulación en ambos niveles, como pasillos y vestíbulos, serán de uso compartido

EN EL PARQUEO:

Cuatro espacios disponibles para parqueo de personal del CONAIPD.

III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR:

- a) Facilitar al CONAIPD el uso de los espacios identificados en los niveles uno y dos del edificio propiedad de la **DEFENSORIA DEL COSUMIDOR**, ubicado en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación lote # 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

- b) Establecer plena comunicación y acuerdos posteriores a este documento, con relación al pago de los recibos de energía eléctrica, impuestos municipales y servicio de agua potable que corresponde a cada parte, los cuales deberán ser proporcionales al espacio utilizado y al número de personas que labora en ambas instituciones, así como al número de actividades que se realizan.

POR PARTE DEL CONAIPD:

- a) Realizar propuestas a la Defensoría del Consumidor de las adecuaciones en los espacios utilizados por las oficinas de CONAIPD que estime convenientes y necesarias para la atención de las Personas con Discapacidad, las cuales serán financiadas con fondos del CONAIPD.
- b) Mantener las instalaciones en condiciones óptimas, respetando los espacios asignados para cada institución.
- c) Coordinar acciones de índole administrativa, en beneficio del recurso humano de ambas instituciones.
- d) Establecer plena comunicación y acuerdos posteriores a este documento con relación al pago los recibos de energía eléctrica, impuestos municipales y servicio de agua potable, que corresponden a cada parte, los cuales deberán ser proporcionales al espacio utilizado y al número de personas que labora en ambas instituciones, así como al número de actividades que se realizan.

IV. ANEXOS:

Serán considerados anexos al presente convenio y formarán parte integral del mismo los documentos elaborados posteriormente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el objetivo de este convenio.

V. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. Sin embargo, éste podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito con treinta días de antelación.

VI. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO POR PARTE DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR:

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por no cumplir el CONAIPD con los compromisos establecidos en el presente convenio;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; y
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.


VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. Para la coordinación técnica del presente convenio, deberá designarse a una persona por parte de la Defensoría del Consumidor y otro por el CONAIPD.
2. Lo no previsto en el presente Convenio y que no sea de la sustancia y objetivos de los acuerdos estipulados en el mismo, será resuelto de común acuerdo entre las partes.
3. Se anexa al presente convenio el plano de ubicación respectivo.

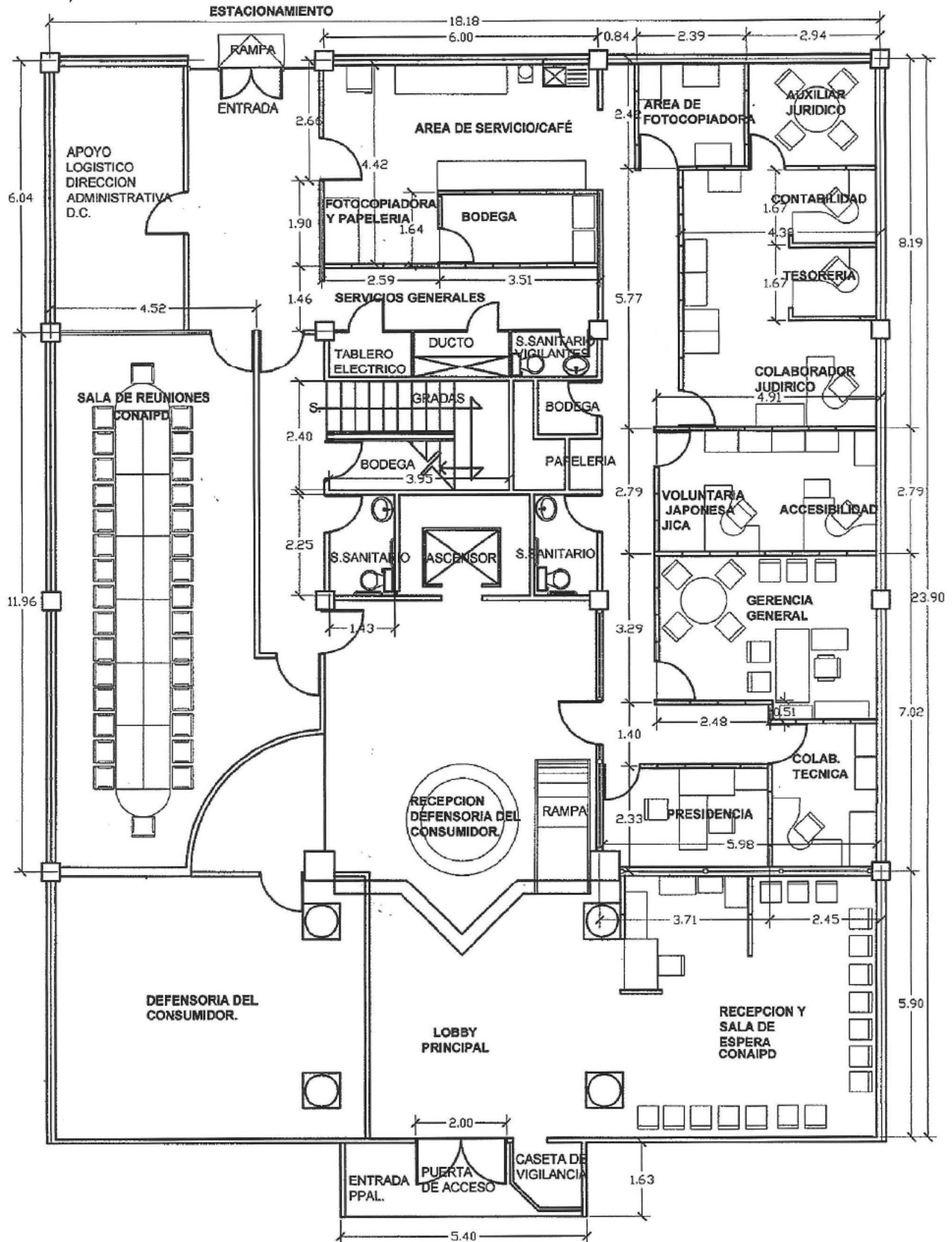
En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes. Antigua Cuscatlán, a los quince días del mes de julio de dos mil once.



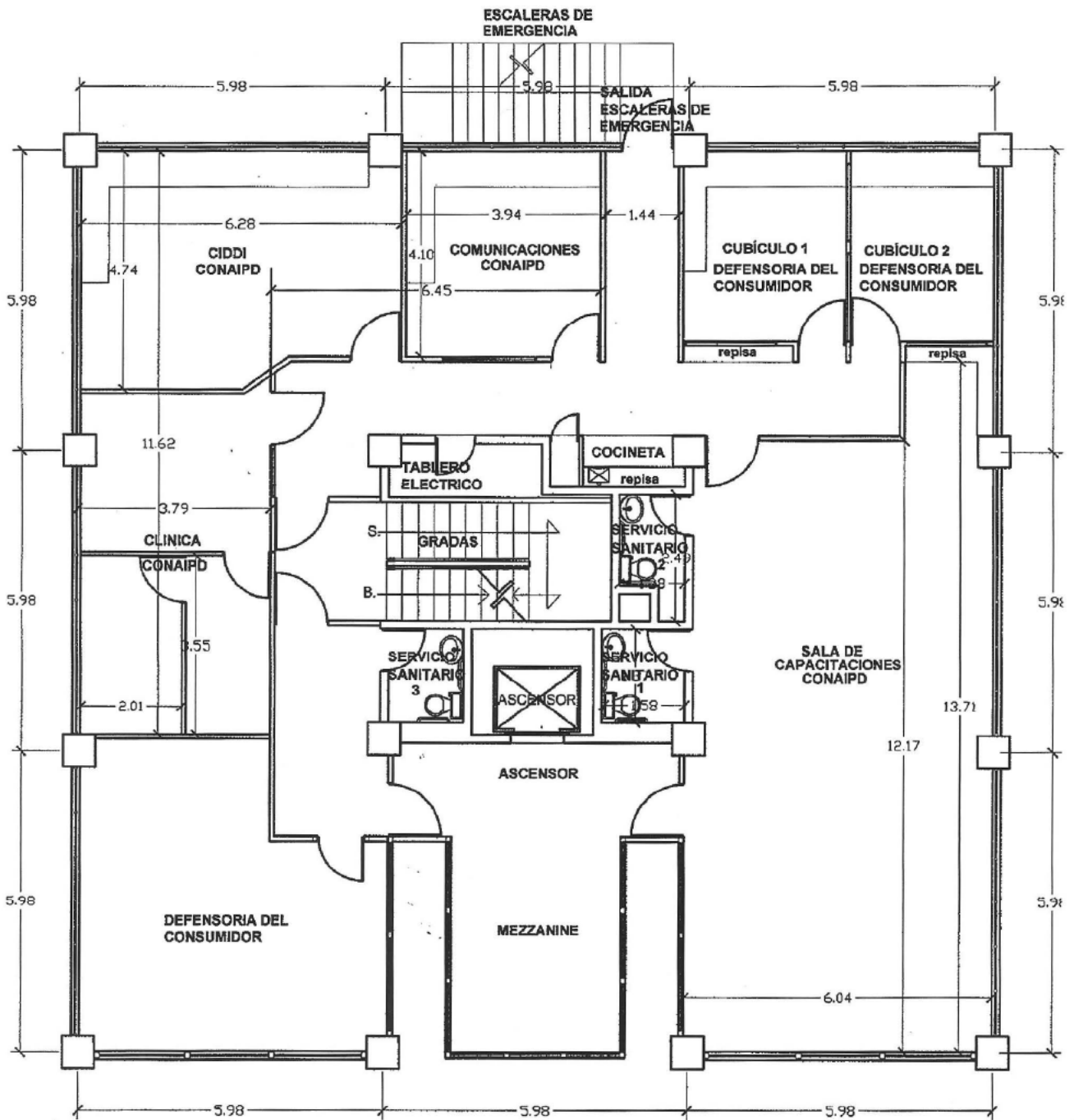
ARMANDO FLORES
DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR
RESIDENCIA



CAROLINA ELIZABETH AGUILAR
CONAIPD



**DISTRIBUCION DE OFICINAS DE CONAIPD
PRIMERA PLANTA ESCALA 1:100**



PLANTA ARQUITECTONICA ACTUAL
2DA PLANTA, CONAIPD
ESCALA 1:100

